

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2: En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3: Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiese obtenido destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 1995.- El Consejero, P.D., El Viceconsejero (Orden 14.3.95), Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

Centro Direct. y localidad: Archivo Real Chancillería (Granada).

Denominación del puesto: Director.

Núm. plazas: 1.

Adscr.: PLD.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 27.

C.E.: XXX-1666.

Cuerpo Exp.: P-A2.

Requisitos R.P.T.: Archivero.

Méritos específicos: Experiencia en dirección de archivos, catalogación y conservación.

9

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con las mujeres en Andalucía.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento, establece en el artículo 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Por ello se hace necesario regular la concesión de estas becas dirigidas a la realización de los objetivos citados de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía, financiados con cargo al Presupuesto de Gastos.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Cuantía.

La dotación económica de cada una de las becas no podrá exceder de un millón de pesetas. Dicha dotación económica estará sujeta a la retención del 15% en concepto de I.R.P.F.

3. Contenido de los proyectos.

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a los temas que a continuación se señalan:

- Estructuras familiares en Andalucía. Nuevos modelos.
- Participación de las mujeres en el mundo laboral.
- Evolución demográfica de la mujer en Andalucía.
- Concepto y metodología en los estudios de género.
- Los jóvenes andaluzas: Evolución reciente y perspectivas de futuro.
- Mujer, publicidad y medios de comunicación social en Andalucía.
- El acceso de las mujeres a puestos de dirección.
- Las jóvenes de los hombres frente al proceso emancipatorio de las mujeres.

4. Requisitos.

Se requiere titulación superior. No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan obtenido ayudas o subvenciones de cualquier organismo.

5. Documentación.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
- c) Copia compulsada del título académico.
- d) Curriculum Vitae acreditando documentalmente los méritos alegados.
- e) Copia compulsada de certificación académica personal.
- f) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar en la que se detallan los objetivos, metodología, cronograma, justificación presupuestaria y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.
- g) Declaración responsable de no haber contado con fondos públicos para los proyectos presentados.
- h) Declaración responsable de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de

la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la calle Alfonso XII núm. 52, 41002 Sevilla; o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo texto legal.

7. Comisión de Selección y Valoración.

La Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer nombrará una Comisión de Selección y Valoración que informará los proyectos presentados.

8. Adjudicación.

La Comisión de Selección y Valoración elevará a la Directora del Instituto propuesta de resolución de concesión de las becas convocadas. En vista de ello, la Directora resolverá; dicha resolución será publicada en BOJA y notificada a los/las beneficiarios/as.

9. Pagos.

El importe de cada beca concedida se fraccionará en dos pagos. El primero, en el momento de la concesión, por importe del 50% del total de la beca. El segundo 50% restante, una vez entregada la totalidad del trabajo.

10. Plazo de entrega y presentación de los trabajos.

El plazo máximo de presentación de los trabajos será el 30 de noviembre de 1996. Los/las adjudicatarios/as deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado. Deberán presentar asimismo un resumen del trabajo en un máximo de 5 folios.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá recabar, a través de sus Servicios Técnicos, información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como su adecuación a la Memoria presentada.

11. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos seleccionados serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer, reservándose éste la facultad de publicarlos. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad en un plazo superior a un año desde su entrega, su autor/a podrá, con autorización expresa del Instituto, publicarlo, debiendo hacer mención de forma expresa que dicho trabajo ha sido financiado con fondos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Las memorias de los proyectos de investigación no seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de aquél en que se haya emitido el fallo.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995. - La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.

La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en colaboración con la Oficina de la Comisión Europea en España, tiene previsto continuar con el programa de formación de especialistas en materia comunitaria desarrollado en años anteriores en el Punto de Información Europea de Málaga.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1995 por el Decreto 472/94 de 12 de diciembre.

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca una beca destinada a realizar trabajos de investigación y de apoyo en el Punto de Información Europea de Málaga.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Historia.

Para la concesión de la beca, el Tribunal de Selección previsto en el punto 7 tendrá en cuenta la formación específica en Comunidades Europeas, la experiencia en la utilización de la documentación comunitaria, así como el dominio de los idiomas francés e inglés.

2. Lugar de trabajo.

Los trabajos de investigación y de apoyo a realizar por el becario se desarrollarán en el Punto de Información Europea de Málaga.

3. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia y no implica compromiso en cuanto a posterior incorporación del beneficiario a plantilla.

4. Duración de la beca.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de concesión de la misma.

5. Dotación.

a) La dotación de la beca consistirá en una asignación mensual de 90.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales; intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

b) El importe de la beca se imputará a la aplicación presupuestaria 48200.11A de la Consejería de la Presidencia.

6. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.